NOTIFICACIÓN No. 000626

PARA: **PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 14 de octubre de 2022

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la instalación de la sesión ordinaria No. 81-PLE-CNE-2022, de jueves 13 de octubre de 2022, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-13-10-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de

igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral tiene como función organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;

Que el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador faculta al Consejo Nacional Electoral a reglamentar la normativa legal sobre asuntos de su competencia;

Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral. También menciona que todos los observadores se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Los observadores deberán presentar un informe de sus labores, que en ningún caso podrá contener juicios de valor sobre el proceso, las autoridades o las candidaturas;

Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código la Democracia, señala que la observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, para ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público;

Que el artículo 181 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral para reglamentar y regular los procedimientos de acreditación, entrega de salvoconductos y demás asuntos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos, organizaciones e instituciones a observar procesos electorales;

Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-28-1-2019, de 28 de enero de 2019, dispone que el Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a escala nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales en los procesos electorales;

Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 05 de febrero de 2022, y publicada en la Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 635, de 8 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el inicio del periodo electoral y declaró el inicio del proceso electoral, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2023;

Que a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "*Artículo Único.- Aprobar el Calendario Electoral para las; y Elecciones Seccionales, Elección de consejeras y consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023* (…)"; y sus modificaciones mediante resoluciones Nro. PLE-CNE-2-14-2- 2022, de 14 de febrero de 2022; Nro. PLE-CNE-10-21-2-2022, de 21 de febrero de 2022; y, Resolución Nro. PLE-CNE-2-05-8-2022, de 05 de agosto de 2022;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-19-8-2022**, de 19 de agosto de 2022, se aprobó la Convocatoria a Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 081-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, documento que tendrá el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional Electoral convoca a las personas naturales y jurídicas de nacionalidad ecuatoriana domiciliadas en el Ecuador, y a personas naturales de nacionalidad extranjera que residan de manera legal y continua en el país al menos 5 años, que tengan interés en participar de manera voluntaria, cívica y proactiva, a acreditarse como Observadores Electorales, para desarrollar actividades inherentes a dicha calidad en las Elecciones Seccionales; y, Elección de consejeras y consejeros para el

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, conforme lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Observación Electoral.

La solicitud de acreditación, acompañada de los documentos habilitantes, deberá ser anexada y registrada en el formulario en línea que permanecerá habilitado en la página web institucional www.cne.gob.ec.

Se realizará en dos períodos: el primero del miércoles 19 de octubre hasta las 23h59 del martes 01 de noviembre del 2022; el segundo se realizará desde el jueves 01 de diciembre hasta las 23h59 del miércoles 14 de diciembre del 2022.

La solicitud de acreditación con la documentación habilitante también podrá ser presentada de manera presencial en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las secretarías de las delegaciones provinciales electorales, en días laborables y en horario de 08h30 a 17h00, en las mismas fechas señaladas previamente para cada uno de los dos períodos.

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera del plazo o en lugares distintos a los señalados anteriormente, y se deberá cumplir con todos los requisitos, documentos habilitantes y forma de presentación de la documentación, como a continuación se detalla:

PRIMERO. - Requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales. - Las personas naturales deben cumplir con los siguientes requisitos para acreditarse como observadores:

1. Ser ecuatoriano y haber cumplido dieciocho años a la fecha de su inscripción;
2. Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
3. No pertenecer a ninguna organización política, en calidad de afiliado o adherente permanente;
4. No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política o alianza;
5. No ostentar la calidad de servidor público de la Función Electoral; y,
6. Encontrarse habilitado para ser como observador electoral (esta información la validará el Consejo Nacional Electoral una vez realizada su inscripción, con base en la matriz de registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral de procesos anteriores).

SEGUNDO. – Documentos generales habilitantes que deberán adjuntar las personas naturales. – Para ser acreditadas como observadores electorales, las personas naturales presentarán la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acreditación con firma digital o manuscrita, descargado de la página web institucional www.cne.gob.ec;

2. Copia legible de la cédula de identidad; y,
3. Dos fotografías tamaño carné a color.

TERCERO. – Requisitos para la acreditación de personas jurídicas nacionales. – Para ser acreditadas como observadores, las personas jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral, temas relacionados a procesos electorales o procesos vinculados al fortalecimiento de la democracia;
2. Los delegados deberán cumplir con los requisitos oficiales establecidos para la acreditación de personas naturales nacionales;
3. Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y,
4. Encontrarse habilitado como observador electoral (esta información la validará el Consejo Nacional Electoral una vez realizada su inscripción, con base en la matriz de registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral de procesos anteriores).

CUARTO. - Documentos habilitantes para personas jurídicas nacionales. - Para ser acreditadas como observadores electorales, las personas jurídicas nacionales presentarán la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acreditación con firma digital o manuscrita, descargado de la página web institucional www.cne.gob.ec;
2. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa, debidamente registrado en la institución competente;
3. Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social;
4. Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y,
5. Nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar los nombres y apellidos completos, así como los números de cédula de ciudadanía y correo electrónico del delegado o de la persona jurídica.

QUINTO. - Requisitos y documentos habilitantes para la acreditación de personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador. - Para que las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean acreditadas como observadores electorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

1. Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación;
2. Ser mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción;
3. Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte;
4. Dos fotografías tamaño carné a color actualizadas;

5. Formulario de solicitud de acreditación con firma digital o manuscrita, descargado de la página web institucional www.cne.gob.ec;
6. No pertenecer a una organización política en calidad de afiliado o adherente permanente;
7. No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por una organización política o alianza;
8. No ser servidor público de la Función Electoral; y,
9. Encontrarse habilitado como observador electoral (esta información la validará el Consejo Nacional Electoral una vez realizada su inscripción, con base en la matriz de registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral de procesos anteriores).

SEXTO. - Para el caso de las personas naturales nacionales y extranjeras domiciliadas en el Ecuador, se deberá tomar en cuenta el siguiente detalle al momento de realizar la solicitud de acreditación:

- Si la inscripción se la realiza de manera presencial, se deberá entregar el formulario de solicitud de acreditación, debidamente llenado y suscrito, acompañado de los documentos habilitantes.
- Si la inscripción se la realiza por el formulario en línea disponible en la página web institucional del Consejo Nacional Electoral, se deberán llenar los datos que se solicitan y existirá la opción de adjuntar los siguientes archivos: en formato PDF el escaneado del formulario de solicitud de acreditación debidamente llenado y suscrito, la cédula de identidad o pasaporte escaneada en formato PDF y por último la fotografía en formato JPG.

SÉPTIMO. – Para el caso de las personas jurídicas nacionales se deberá tomar en cuenta el siguiente detalle al momento de realizar la solicitud de acreditación:

- Si la inscripción se la realiza de manera presencial, se deberá entregar el formulario de solicitud de acreditación, debidamente llenado y suscrito por el representante legal, acompañado de los documentos habilitantes.
- Si la inscripción se la realiza por el formulario en línea disponible en la página web institucional del Consejo Nacional Electoral, se deberán llenar los datos que se solicitan y existirá la opción de adjuntar los siguientes archivos: en formato PDF el escaneado del formulario de solicitud de acreditación debidamente llenado y suscrito por el representante legal, las copias certificadas de los documentos habilitantes escaneadas en formato PDF y por último la nómina de los delegados a participar en el proceso de acreditación.

Artículo 2.- Resolución y acreditación. - El Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez concluido el plazo de los periodos establecidos, emitirá las correspondientes resoluciones de acreditación, previo informe de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, que verificará el cumplimiento de requisitos y analizará la documentación acorde a lo establecido en el capítulo IV del

Reglamento de Observación Electoral. La resolución será debidamente notificada al correo electrónico que conste en la solicitud de acreditación, a través del portal web institucional y sin perjuicio de usar otros medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes.

Artículo 3.- Entrega de credenciales y capacitación.- Notificada la acreditación, el Consejo Nacional Electoral, por intermedio de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, procederá a realizar la capacitación respectiva (presencial y/o virtual) y posterior entrega de las credenciales que permitirán a las y los observadores electorales realizar su trabajo en el marco de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Reglamento de Observación Electoral, y demás disposiciones emanadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 4.- **Facultades.-** La acreditación otorgada por el Consejo Nacional Electoral al observador nacional o internacional, le faculta a ejecutar las siguientes actividades:

1. Observar la instalación de la junta receptora del voto y el desarrollo de las votaciones;
2. Revisar los documentos electorales proporcionados a la junta receptora del voto;
3. Dialogar con los candidatos y con los delegados de los sujetos políticos en los recintos electorales, sin afectar el desarrollo del proceso;
4. Asistir al escrutinio y cómputo de la votación en la respectiva junta receptora del voto y a la fijación de los resultados de la votación en los recintos electorales;
5. Observar el sistema de transmisión de resultados en los órganos electorales;
6. Observar los escrutinios y las impugnaciones a los mismos;
7. Mantenerse informado sobre los aspectos relacionados con el control del financiamiento y gasto electoral;
8. Dirigir denuncias a los organismos electorales que corresponda para la debida investigación;
9. Observar el funcionamiento de los centros de cómputo de los organismos electorales;
10. Obtener información anticipada sobre la ubicación de los recintos electorales y juntas receptoras del voto; y,
11. Obtener información sobre el padrón electoral completo.

Artículo 5.- La presente Convocatoria será publicada en el portal web institucional y en otros medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente.

Disposición final: La presente Convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 081-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN No. 000627

PARA: **PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 14 de octubre de 2022

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la instalación de la sesión ordinaria No. 81-PLE-CNE-2022, de jueves 13 de octubre de 2022, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-13-10-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución* (…)";

Que los numerales 1 y 4 del artículo 100 de la Constitución de la República de Ecuador, establecen: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:* ***1.*** *Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.* ***4.*** *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*";

Que el artículo 217 de la Constitución de la República de Ecuador dispone que: "*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía* (…)";

Que los numerales 1 y 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: "*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:* ***1.*** *Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (…)* ***4.*** *Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley* (…)";

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el numeral 3 del artículo 21 determina:*"****3.*** *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*";

Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.* (…)";

Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso*

electoral. Todos los observadores se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Deberán presentar informe de sus labores que en ningún caso podrá contener juicios de valor sobre el proceso, las autoridades o las candidaturas (…)";

Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece*: "La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema.*";

Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece*: "La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional),* ***cuando por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)"***;

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local.*";

Que el artículo 176 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Los observadores tienen derecho a desarrollar su labor en actos previos a la elección, en el día de las elecciones y/o en los eventos derivados, como escrutinio, proclamación de resultados y asignación de escaños.* (…)";

Que el artículo 181 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece*: "La autoridad electoral, mediante reglamento, regulará los procedimientos de acreditación, entrega de salvoconductos, acreditaciones, y demás asuntos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos, organizaciones e instituciones, a observar los procesos electorales. Dicha reglamentación, tendrá como objetivo dar orden y formalidad a los procesos de observación, llevar un control adecuado del número*

de observadores, mas no podrá coartar, restringir, limitar o menos aún anular el derecho a la observación, control y veeduría";

Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral, define: "*Observación Electoral. - Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Observación Electoral el seguimiento y acompañamiento del proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso. La Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley. Igualmente se reconoce la Observación Electoral Internacional a través del cuerpo diplomático acreditado en el país*";

Que el artículo 3 del Reglamento de Observación Electoral, define: "*Compromiso de actuación. - La observación electoral nacional e internacional, al momento de su acreditación dejaran sentado su compromiso de actuar con:* 1. *Objetividad;* 2. *Imparcialidad;* 3. *Transparencia;* 4. *Neutralidad;* 5. *No intervención en los asuntos internos del país, ajenos a la materia del presente reglamento; y,* 6. *Respeto por la legislación interna*";

Que el artículo 9 del Reglamento de Observación Electoral, define: "*Invitación a personas naturales o jurídicas nacionales. - Los observadores electorales nacionales que fueren invitados por el Consejo Nacional Electoral, están exentos de presentar la documentación habilitante requerida en los artículos precedentes, sin embargo, deberán suscribir la respectiva ficha de acreditación, en la que se señalarán que no tienen vinculación con los candidatos, organizaciones políticas o interés en los mecanismos de democracia directa.*";

Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-28-1-2019, de 28 de enero de 2019, dispone que el Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a escala nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales en los procesos electorales;

Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 05 de febrero de 2022, y publicada en la Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 635, de 8 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el inicio del periodo electoral y declaró

el inicio del proceso electoral, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2023;

Que a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "*Artículo Único.- Aprobar el Calendario Electoral para las; y Elecciones Seccionales, Elección de consejeras y consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023* (…)"; y sus modificaciones mediante resoluciones Nro. PLE-CNE-2-14-2- 2022, de 14 de febrero de 2022; Nro. PLE-CNE-10-21-2-2022, de 21 de febrero de 2022; y, Resolución Nro. PLE-CNE-2-05-8-2022, de 05 de agosto de 2022;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-19-8-2022** de 19 de agosto de 2022, se aprobó la Convocatoria a Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que mediante resolución **PLE-CNE-1-26-5-2022** de 26 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba las modalidades de Observación Electoral Conducida e Independiente para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Además extiende formal invitación al proceso electoral a la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a la *Association of World Election Bodies*, Organización de Estados Americanos, Unión Europea, Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, Centro Carter; y, a organizaciones internacionales y personas que cumplan por los menos dos de los criterios emitidos en el "*Informe de Recomendación sobre la Observación Electoral Internacional para el procesos 2022-2023*", como el Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador, autoridades electorales u otras personalidades reconocidas en el ámbito electoral, democracia, derechos humanos y transparencia;

Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2022-0785-M de 12 de octubre de 2022, la Directora Nacional de Relaciones Internaciones, Cooperación y Observación Electoral, adjunta el "*Informe de Recomendación para Invitación a Observación Electoral Nacional para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", que en su parte pertinente, establece: "***RECOMENDACIÓN.*** *La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades estatutarias, recomienda al Pleno del Consejo*

Nacional Electoral. Se extienda invitación para la acreditación en calidad de observadores electorales nacionales a las siguientes personas naturales, organizaciones e instituciones:

- *A los ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales en formulario digital habilitado en la página web de Consejo Nacional Electoral; y, cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales referidas en el Reglamento de Observación Electoral para la elección a consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;*
- *A las Universidades legalmente acreditadas en el país;*
- *Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades;*
- *Consejo Nacional para la Igualdad de Género;*
- *Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;*
- *Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades;*
- *Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional;*
- *Corporación Participación Ciudadana;*
- *Fundación Haciendo Ecuador;*
- *A la Corporación Líderes para Gobernar.*

Se extienda invitación para la acreditación en calidad de observadores electorales nacionales a los veedores nacionales acreditados mediante resoluciones Nro. PLE-CNE-1-25-5-2022, de 26 de mayo de 2022 y Nro. PLE-CNE-4-27-5-2022, de 27 de mayo de 2022 emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; quienes participaron en el proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integran el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Disponer a la Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, habilitar en la página web institucional, el espacio en donde las personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el exterior expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023. El formulario digital estará disponible en dos periodos: del miércoles 19 de octubre al martes 01 de noviembre de 2022 y del jueves 01 de diciembre al miércoles 14 de diciembre del año 2022. (…)";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución

constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 081-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Extender invitación para la acreditación en calidad de observadores electorales nacionales a las siguientes personas naturales, organizaciones e instituciones:

- A los ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales en formulario digital habilitado en la página web de Consejo Nacional Electoral; y, cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales referidas en el Reglamento de Observación Electoral para la elección a consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;
- A las Universidades legalmente acreditadas en el país;
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades;
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género;
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;
- Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades;
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional;
- Corporación Participación Ciudadana;
- Fundación Haciendo Ecuador;
- A la Corporación Líderes para Gobernar.

Artículo 2.- Extender invitación para la acreditación en calidad de observadores electorales nacionales a los veedores nacionales acreditados mediante resoluciones Nro. **PLE-CNE-1-25-5-2022** de 26 de mayo de 2022, y Nro. **PLE-CNE-4-27-5-2022** de 27 de mayo de 2022, emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; quienes participaron en el proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integran el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, habilitar en la página web institucional, el espacio en donde las personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el exterior expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023. El formulario digital estará disponible en dos periodos: del miércoles 19 de octubre al martes 01 de noviembre de 2022 y del jueves 01 de diciembre al miércoles 14 de diciembre del año 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior, a las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; y, a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 081-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-18-11-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución*";

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Son deberes primordiales del Estado:* ***1.*** *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*;

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:* ***2.*** *Participar en los asuntos de interés público (…)* ***5.*** *Fiscalizar los actos del poder público (…)"*;

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:* ***17.*** *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente*";

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad"*;

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:* ***1.*** *Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones* ***6.*** *Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia* (…)";

Que el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, determina: *"(…) 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."*;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"Son funciones del Consejo Nacional Electoral:* ***9.*** *Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (…)"*;

Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana"*;

Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral. Todos los observadores se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Deberán presentar informe de sus labores que en ningún caso podrá contener juicios de valor sobre el proceso, las autoridades o las candidaturas"*;

Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos*

del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema";

Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)"*;

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local*";

Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral, establece: *"Observación Electoral.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Observación Electoral el seguimiento y acompañamiento del proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso. La Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley"*;

Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral, establece: *"Convocatoria.- El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales, en los procesos electorales. Los postulantes podrán presentar el formulario de acreditación con los documentos habilitantes, en el tiempo y condiciones que señale la convocatoria realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral"*;

Que el artículo 15 del Reglamento de Observación Electoral, establece: *"Recepción de formularios de acreditación.- La Secretaría General y las secretarías de las delegaciones provinciales o distritales del Consejo Nacional Electoral, se encargarán de la recepción de los formularios de acreditación de los postulantes. Recibida la documentación, la Secretaría General y delegaciones provinciales o distritales, remitirá a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral en el plazo máximo de dos días la documentación de las postulaciones, misma que se encargará de la verificación de requisitos y documentos habilitantes"*;

Que el artículo 16 del Reglamento de Observación Electoral, establece:

"Informe de acreditación.- La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se encargará de la clasificación, revisión y validación de los formularios de acreditación y de la elaboración del informe correspondiente";

Que el artículo 17 del Reglamento de Observación Electoral, establece: *"Resolución de acreditación y notificación.- El Consejo Nacional Electoral, previo informe de acreditación suscrito por la Dirección Nacional de Relaciones Internaciones, Cooperación y Observación Electoral, acreditará y dispondrá a la Secretaría General notifique en el plazo de dos días, el listado de observadores electorales nacionales acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en el formulario de solicitud de acreditación*";

Que mediante Resolución **No. PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 635, de 8 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el inicio del periodo electoral y declarar el inicio del proceso electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *"**Artículo Único**.- Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)"*; y sus modificaciones mediante resoluciones **PLE-CNE-2-14-2-2022**, de 14 de febrero de 2022; **PLE-CNE-10-21-2-2022**, de 21 de febrero de 2022, Resolución **PLE-CNE-2-05-8-2022**, de 05 de agosto de 2022; y, Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2022**, de 12 de octubre de 2022;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12**, de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *"Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; (...) para las "Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023"*;

Que mediante resolución **PLE-CNE-1-26-5-2022** de 26 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las modalidades de Observación Electoral Conducida e Independiente para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Además, extendió formal invitación al proceso electoral a la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a la *Association of World Election Bodies*, Organización de Estados Americanos, Unión Europea,

Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, Centro Carter; y, a organizaciones internacionales y personas que cumplan por los menos dos de los criterios emitidos en el "Informe de Recomendación sobre la Observación Electoral Internacional para el proceso 2022-2023", como el Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador, autoridades electorales u otras personalidades reconocidas en el ámbito electoral, democracia, derechos humanos y transparencia;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-19-8-2022**, de 19 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Seccionales; y, Elección de consejeras y consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2022**, de 12 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *"**Artículo Único.**- Actualizar las fechas establecidas para la realización de los debates electorales obligatorios en el calendario de las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) 2023, para que se efectúen en dos fines de semanas consecutivos: sábado 7 y domingo 8 de enero, así como el sábado 14 y domingo 15 de enero de 2023*";

Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-13-10-2022**, de 13 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de consejeras y consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2022-0919-M de 15 de noviembre de 2022, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, presenta para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el "*Informe del Proceso de Acreditación para Participar en el Programa de Observación Electoral para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*"; y,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 88-PLE-CNE-2022**;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar como observadoras y observadores para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: CIENTO VEINTE Y CINCO (125) personas naturales nacionales; UNA (1) persona jurídica; y NOVENTA Y SIETE (97) delegados de UNA (1) persona jurídica solicitante que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria, conforme se detalla en las siguientes tablas:

PERSONAS NATURALES		
NOMBRES	**APELLIDOS**	**No. DE CÉDULA**
HARRY SUN	SORIA LAMAN	0904545076
OSWAL MIGUEL	CARRION SANCHEZ	1104241474
EDGAR PATRICIO	ESPINOSA RIVADENEIRA	1705291662
GISSELLA LILIBETH	GOMEZ ZAMORA	1314570381
VICTOR ANTONIO	ALBAN VINUEZA	0909894271
MARIO CLARO	MORENO VASQUEZ	0907855621
ROBERTO PLUTARCO	VINUEZA ACOSTA	0910837533
JOEL JONNATHAN	ZUÑIGA BERGARA	0504067737
MARCO VINICIO	VIVANCO ROMERO	0706244696
SEBASTIAN ALEJANDRO	RAMOS SUAREZ	1723126627
JORGE ALEXANDER	BAJAÑA URETA	0925461774
JOSUE ANDRES	AIZPRUA MERA	1310820202
JORGE GILBERTO	BONILLA MACAS	0101533743
TERESA SANDRA	TOMALA DOMINGUEZ	0914574140
HUGO HERNAN	CHIRIBOGA ARELLANO	0907325518
SAMUEL	PILATAXI GUSÑAY	0604455717
LUDY LEONELA	BAJAÑA MONTECE	0921889820
EDISON GUILLERMO	LOPEZ TEJADA	1703777761
WILLIAM ROLANDO	CERVANTES RODRIGUEZ	0923266571
LUIS ARMANDO	PILOZO BURGOS	0925756736
RONNIE EDUARDO	ESCUDERO HERNANDEZ	0919352351
AARON ABEL	CEVALLOS SUAREZ	0943559468
STEFFANY ANGELINE	PAGUAY GUZMAN	0957532989
CHARLY ROBERTO	CARCELEN MARTINEZ	0924170251
FRANCISCO DEMETRIO	SOSA SANCHEZ	1716986086
JOHN WILLIAM	SANCHEZ OLVERA	0927340992
MAXIMO ERACLIDES	SORNOZA ARAUZ	1303928632
JULIO AGUSTIN	ALBAN QUEZADA	0951933514
MANUEL RAUL	ONOFRE MARTINEZ	0920316668
NILA EDIHT	GOYA SALAVARRIA	0912006848
LEONARDO	ORTIZ LARA	1200924692
JOSE LEOPOLDO	QUIROS RUMBEA	0917954174
EDGAR WILFRIDO	GONZALEZ ARMIJOS	1150591673
NIXON GEOVANNY	HERNANDEZ MATICUREMA	0922466008
DANIEL ROLANDO	VILLAVICENCIO SALAVARRIA	0918000068
GREGORY HAWDY	AYOVI PERLAZA	0911492106
GIOVANNY JACINTO	MORALES VENEGAS	0911640696
ERICK MOISES	HERNANDEZ FRANCO	0929311611
VICTORIA AZUCENA	ASTUDILLO UBE	1309543740
JORGE LUIS	ENRIQUEZ DUARTE	0922679238
WILMER JINSON	ANDY GREFA	1500957665
LUISA VIVIANA	IMBAGO FARINANGO	1725223430
CRISTOPHER JOSHUE	ZAMBRANO TAPIA	0953520210
MELISSA NATHALY	ROMERO SEGOVIA	0930108428
JIMMY FABIAN	GUERRA SALAZAR	0922509104
THALIA MISHEL	OJEDA OJEDA	1105268096
ALLISON NICOLE	RENDON RIZZO	0953439031

RICHARD DAVID	MENDOZA VITERI	0909199994
NATHALIE MILENA	ARAUJO MORA	0929245827
VICTOR STALYN	TORRES REYES	0919405324
ALEX EDWIN	JURADO ROBALINO	0911862100
ERIKA LISSETH	MICHILENA MOSQUERA	0929114924
SHEILA YELENA	REYES PEÑAFIEL	0921899225
MANUEL JOHNNY	ESPINOZA MACIAS	0911649796
MIGUEL ANGEL	MURILLO JURADO	0917423667
CONSUELO DE JESUS	JUMBO TORRES	1709509176
DELIA EMERITA	ESTRADA JUMBO	1900422005
NANCY CRISTINA	GUALAN GUALAN	1900693993
FELIX ARMANDO	MORA FAJARDO	0908009277
FERNANDO ALFREDO	VARGAS ALARCON	0901325399
BOLIVAR ENRIQUE	VEGA MORAN	0909208241
ROGELIO ADALBERTO	FIGUEROA PACHECO	0924248768
ANDREA GERMANIA	BENAVIDES CASTILLO	1718570052
NESTOR GONZALO	OCHOA MONTERO	0701927931
CLAUDIO XAVIER	TENICELA PIZARRO	0703582338
NESTOR NAPOLEON	MARROQUIN CARRERA	1708005374
JOSEPH FERNANDO	GRANJA ARROYO	0201578465
GENESIS JUANA	CANTOS MANZABA	0930993936
LILIANA ESTEFANIA	GONZALEZ ALMENDARIZ	0928369164
NARCISA GEORGINA	QUIJIJE BAZAN	0918073578
JAVIER ISAIAS	MANTILLA HIDALGO	0910658566
LEOPOLDO JIMMY	MANTILLA HIDALGO	0910658574
JORGE ALBERTO	MANTILLA HIDALGO	0913434718
JAIME ANIBAL	VASQUEZ VIVER	0907012785
FLOR MARIA	SARANGO BUENO	1102859608
CARLOS ALBERTO	REVELO MERO	0919230052
DANIEL ALEJANDRO	MONTENEGRO VITERI	0923537914
DANNY GUSTAVO	VILLAMAR CABELLO	0920051026
CARLOS PATRICIO	PACHECO PESANTEZ	0909702888
OSWALDO NEPTALI	TENETA AVECILLAS	0914431499
DIANICIA ARGENTINA	MIÑO MONSERRATE	0918952680
FERNANDO GUILLERMO	CASTRO CHIRIBOGA	0916315336
WILLIAN ALBERTO	GUERRERO MANZABA	1200885190
JAIME ALBERTO	HENRIQUES CARDENAS	0914516018
JAVIER ALFREDO	SPER MORENO	1204372690
JESUS BENITO	HOLGUIN MELO	0924406945
JHON PAUL	GOMEZ VELEZ	0940086531
JIMMY JHON	ROBLES PAZ	0919241331
JORGE RAMIRO	CAICEDO VILLARROEL	1801676188
ANITA ARACELY	TEJADA MORA	1201693015
JOSE ALFONSO	ALVARADO AMPUERO	0924458003
JOSE LUIS	FREILE PALACIOS	0922547302
JOSELYN PAULLETTE	SOTO NOBOA	0954562849
JOSE MANUEL	SALVATIERRA GOROTIZA	0927208397
JUAN JOSE	ANDRADE ANDRADE	0911146272
LUCCIOLA JOSE	MUENTES AGUIRRE	0917969610
LUIS MOISES	CHONILLO CASTRO	0903326973

LUIS ALBERTO	MORANTE CARDENAS	0909353161
MIGUEL ANGEL	BALLADARES MOREIRA	1310074941
LUIS FERNANDO	ROBLES MATA	0908862642
MATHEWS STEFANO	CORTAZAR RODRIGUEZ	0950116012
SCHUBERT BISMARK	CASTRO BUSTAMANTE	1206269845
STALIN PAVEL	ROBLES VILLARREAL	1713400511
ANNESA GLENDA ANNABELL	PANTA BANCHON	0909936916
VERONICA YASMINA	ANDRADE MONCAYO	1308432374
FANZIA ZORAIDA	CABRERA VEGA	1500162118
CARMEN VIOLETA	PILATAXI COYAGO	1500302946
MIRIAM NARCISA	MOLINA MENDOZA	0931381842
OSCAR RENE	CAGUA QUIROZ	1313944454
WILLIAM GEOVANNY	BENAVIDES ALVARADO	0911593952
MARCOS ANTONIO	AYOZA GARCIA	1313423160
DARWIN ALFREDO	CHEME PINCAY	1313322750
LUIS ALBERTO	JARAMILLO BECERRA	0929549962
IMELDA ISABEL	DAVILA ACOSTA	0927707554
GERARDO MARCELO	BECERRA MONCADA	0907406722
AHISMENIA MARISOL	ORVE CAGUA	1313949966
CINDY GARDENIA	VILELA FARIAS	1313949842
JEFFERSON ENMANUEL	DELGADO CAGUA	1313950261
KARLA DOMENICA	FLORES QUIROZ	1313944652
LUIS EDUARDO	VERA CUERO	1313942995
GALO DAMIAN	VERA CUERO	1313943142
NEXAR ARIEL	PERALTA AYOSA	1313943407
IGNACIO JUVENAL	SOLEDISPA LOPEZ	1313079582
NORMA GEOVANNA	CASTRO PERALTA	0953644812
EVELYN SUSANA	PEÑARRETA ALDEAN	1105329047

Fuente: DNRICOE

PERSONAS JURÍDICAS
Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (CEDHUS)

Fuente: DNRICOE

DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS			
NOMBRES	**APELLIDOS**	**N° DE CÉDULA**	**INSTITUCIÓN**
FRANCISCO DIOGENES	ZAMBRANO CAMPUZANO	0906656814	CEDHUS
LUCY DEL PILAR	PAREDES GARCIA	0910527845	CEDHUS
JOSE ENRIQUE	DELGADO NIEVECELA	0910369537	CEDHUS
DARWIN FERNANDO	BAQUE BAQUE	0923257349	CEDHUS
RONAL VICENTE	MENDOZA ONOFRE	0922893342	CEDHUS
STALIN SACOTO	ZAMBRANO	1306339613	CEDHUS
TANNIA PATRICIA	ZAMBRANO BRIONES	0924307755	CEDHUS
GARY STEVEN	ALTAMIRANO DUARTE	0924555055	CEDHUS
VICENTE RENE	IÑIQUEZ RAMOS	1704223252	CEDHUS
FAUSTO RODRIGO	LUPERA MARTINEZ	0900274655	CEDHUS

ALLISON LISSETTE	CELLERI PAREDES	0923445373	CEDHUS
BETSY JULIANA	CELLERI PAREDES	0930400965	CEDHUS
SASKIA LISBETH	CELLERI PAREDES	0923445365	CEDHUS
PABLO IVAN	ALARCON GARCIA	0903800159	CEDHUS
JOEL	BOLAÑOS VALVERDE	0913785685	CEDHUS
VICENTE	CABEZAS MANZANO	0904170784	CEDHUS
HECTOR ANTONIO	CHAVEZ VILLAO	0904875390	CEDHUS
AMILCAR VICENTE	GUERRERO GONZALEZ	0902145069	CEDHUS
JUAN EMANUEL	IZQUIERDO AGUILERA	1200294500	CEDHUS
EDILMA ESPAÑA	LUZARDO VINCES	0901795863	CEDHUS
YURI LIDER	MARTINEZ PARRALES	0927846048	CEDHUS
WILSON MODESTO	MORAN JACOME	0903408813	CEDHUS
CESAR AGAPO	ORTEGA SUAREZ	1303454159	CEDHUS
JORGE GILBERTO	ORTEGA TAPIA	0903854974	CEDHUS
JORGE ROBERTO	PAEZ CASTILLO	0905121976	CEDHUS
HAYDEE ALEXANDRA	PAREDES GARCIA	0915374789	CEDHUS
LUIS FERNANDO	RAMOS ZUÑIGA	0908099005	CEDHUS
LUIGI FRANCISCO	GARCIA CANO	1304931510	CEDHUS
ROBERTO MARCELO	GUERRERO VERDUGA	0904737616	CEDHUS
TOBIAS GIOVANNY	GAUZMAN GALARZA	1715513378	CEDHUS
DAVID	JARAMILLO YULAN	0908559552	CEDHUS
EDUARDO RAFAEL	RUIZ CASTRO	0915987077	CEDHUS
ANGEL LEON	PORTILLA RODRIGUEZ	1001053204	CEDHUS
JORGE ENRIQUE	MARMOL PALACIOS	0905205647	CEDHUS
ARMANDO	FLOR IZAGUIRRE	1711852697	CEDHUS
JUAN CARLOS	MIRANDA GONALEZ	0951114586	CEDHUS
CARLOS NARCISO	RUBIO GUZMAN	0907862569	CEDHUS
JOSE ENRIQUE	BALDASSARI SALCEDO	0906405543	CEDHUS
MARILU DEL CARMEN	SALAZAR CALVA	0702411703	CEDHUS
MARVIN RONAL	DURAN ALBUJA	0703464099	CEDHUS
UVALDO FAVIANA	GOMEZ CUEVA	0702850173	CEDHUS
ZOILA IRENE	FARIAS LIMA	0704170596	CEDHUS
BENITO DE JESUS	ESPINOZA ALVARADO	0702281643	CEDHUS
FABIOLA DEL VALLE	PERAZA PEREZ	1754512414	CEDHUS
EDDY GABRIEL	REINOSO PEREZ	1721486817	CEDHUS
JAIME MANUEL	MOCHA ESPONOZA	0910190172	CEDHUS
MILAGRO DE LOS ANGELES	PEREZ ARIAS	1715558985	CEDHUS
MACARIO VICENTE	AU HING RUIZ	0907226914	CEDHUS
LUIS ROMAN	COPPIANO PAZMIÑO	0907773311	CEDHUS
JAIME EDUARDO	TORAL ZALAMEA	0904102795	CEDHUS
GIANCARLOS	SANCHEZ FUENTES	0908693559	CEDHUS
ANA XIOMARA	PEREZ MERA	0951314905	CEDHUS
WASHINGTON WILFRIDO	VACA ARANA	1201372651	CEDHUS
ANGEL FRANCISCO	GUILLEN CHAGUAY	1204187197	CEDHUS
JAVIER ANTONIO	UBILLA ALVARADO	1203084049	CEDHUS
XIOMARA BELEN	CRESO ALAVA	1206422956	CEDHUS

FERNANDO MARCELO	OLVERA FLORES	1204660011	CEDHUS
CLEMENTE EFREN	RAMIREZ QUINTO	1200889150	CEDHUS
KAREN FABIOLA	BUSTAMANTE ARREAGA	0928512573	CEDHUS
JAIRO IVAN	PONCE ARTEAGA	1207257542	CEDHUS
MAYURY ALEXANDRA	ZABRANO ALAVA	0911815694	CEDHUS
CARLOS FABRICIO	DIAZ BANTIJA	0801885278	CEDHUS
JOSE JOFFRE	LEIVA CERVANTEZ	0908401755	CEDHUS
WILLIAM BERNARD	SUAREZ ALCIVAR	1306336015	CEDHUS
MARIA BERNARDITA	PONCE MINAYA	1306203157	CEDHUS
JORGE DARIO	PARADA ZAMBRANO	0900007386	CEDHUS
CARLOS GERMAN	CAMPOVERDE ROBLES	0906156187	CEDHUS
RAFAEL ANTONIO	RODRIGUEZ CHALAR	0926519109	CEDHUS
CARLOS PATRICIO	PACHECO PESANTES	0909702888	CEDHUS
JESUS BENITO	HOLGUIN MELO	0924406945	CEDHUS
JIMMY JHON	ROBLES PAZ	0919241331	CEDHUS
JORGE RAMIRO	CAICEDO VILLAROEL	1801676188	CEDHUS
LUIS ALBERTO	MORANTE CARDENAS	0909353161	CEDHUS
SCHBERT BISMAR	CASTRO BUSTAMANTE	1206269845	CEDHUS
TONY RAUL	REYES MALDONADO	0905800843	CEDHUS
DANNY GUSTAVO	VILLAMAR CABELLO	0920051026	CEDHUS
JIMMY FABIAN	GUERRA SALAZAR	0922509104	CEDHUS
MATHEWS STEFANO	CORTAZAR RODRIGUEZ	0950116012	CEDHUS
STALIN PAVEL	ROBLES VILLAREAL	1713400511	CEDHUS
JHON PAUL	GOMEZ VELEZ	0940086531	CEDHUS
JOSE ALFONSO	ALVARADO AMPUERO	0924458003	CEDHUS
JOSE LUIS	FREILE PALACIOS	0922547302	CEDHUS
JOSE ANTONIO	VELEZ PARRA	0919525568	CEDHUS
JUAN JOSE	ANDRADE ANDRADE	0911146272	CEDHUS
CARLOS ALBERTO	REVELO MORENO	0919230052	CEDHUS
DANIEL ALEJANDRO	MONTENEGRO VITERI	0923537914	CEDHUS
EDISON ELIUT	CONTRERAS JIMENEZ	1205489659	CEDHUS
ROMULO ERNESTO	ALVARADO ZAPATA	0905922787	CEDHUS
NORMA	VELASQUEZ GONZALEZ	1306623354	CEDHUS
PABLO ANDRES	SALAZAR FARFAN	0923382907	CEDHUS
KLEBER XAVIER	CRESPIN MEJIA	0920642584	CEDHUS
WASHINGTON BOLIVAR	GONZALEZ MENDOZA	0912213170	CEDHUS
TOMAS EDUARDO	IZAGUIRRE PAZ	1309319125	CEDHUS
JORGE	SOSA MESA	0914855028	CEDHUS
JONNATHAN DAVID	ZAMBRANO VALENCIA	1103571137	CEDHUS
RICHARD KEVIN	RAMIREZ BARZOLA	0956764856	CEDHUS
ROBERTO ESTEFANO	BUNCES CASQUETE	0922386354	CEDHUS

Fuente: DNRICOE

Artículo 2.- Negar la calidad de observadoras y observadores para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: CUARENTA Y DOS (42) personas naturales nacionales; UNA (1) persona jurídica; CUARENTA Y UN (41) delegados de las DOS (2) personas jurídicas solicitantes; y, a UNA (1) persona natural extranjera domiciliada en el

Ecuador que incumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria, conforme se detalla en las siguientes tablas:

PERSONAS NATURALES		
NOMBRES	**APELLIDOS**	**N° DE CÉDULA**
CAMILO ERNESTO	CORREA ESCOBAR	0961387115
ELIAS VICENTE	VERA ZUÑIGA	0911243145
JENNIFER ELENA	AVILES MEDRANO	0921707121
ANA MARIA	LAPO JIMA	1106006461
LIZARDO RAMON	BENITES ZAMORA	0912514296
CARLOS DAMIAN	MORA PAPA	1500962798
EDISON XAVIER	MARTILLO ALVARADO	1204077422
FIDEL SEFERINO	CASTRO CHAVEZ	1202905889
ROSA ANGELICA	SOBENIS FLOR	1208172443
SILVANA PAOLA	FLORES ESPAÑA	1104039902
NORMA PATRICIA	GARCIA ALBAN	0955681374
JORGE EDUARDO	PAREDES LEMUS	0907461222
MARIBEL JACQUELINE	CASTILLO NEIRA	1105654444
KEIFER JOEL	RODRIGUEZ ZAMBRANO	0940505407
HUGO JOSUE	MORA GOMEZ	2000052098
DIEGO BOLIVAR	ROMO RODRIGUEZ	1205756156
CINTHYA DAYANA	SALAZAR PUPIALES	1003692074
CARLA POLETH	CARANQUI NAZATE	1003184429
GINA YAMILET	PISFIL REYES	0940695943
JULIO CESAR	CAVIEDES SALVATIERRA	0918646555
JOSE LUIS	JACHO FERRIN	2300305782
CARLOS LEOPOLDO	LOPEZ BAYAS	1500640402
KENLLY MARIA	INTRIAGO GUERRERO	1316463866
JOSELITO MANUEL	BAQUERIZO CEVALLOS	0908469521
JOHNNY EMILIO	MORA ZAMBRANO	0910993062
HENRY ALEXANDER	SUAREZ RIVAS	0914624572
RUBEN ARMANDO	BOLAÑOS MIRANDA	0912169828
CARLOS ANTONIO	MEDRANO OLVERA	1201067202
LUIS GUSTAVO	FELIX MEDRANO	1203844467
CARLOS DAVID	CEVALLOS ANGULO	0921448312
EDSON JAVIER	MONTIEL ALCIVAR	0912726064
FERNANDO JOSE	BURGOS ESPINOZA	0918316126
ALEJANDRO HIPOLITO	LARA SANCHEZ	0927349928
DANIEL ENRIQUE	AVILA ZUÑIGA	0919388223
ANGEL MIGUEL	CEDEÑO DIAZ	0906537923
KATTY LEONELA	ZAMORA MONTES	0926552985
CARLOS ENRIQUE	BARZOLA HIDALGO	0918315524
MERCY FAVIOLA	MIRANDA AVILA	0924038656
TITO JOSE	CAMPOLO LIZARZABURU	0914354097
JOSE ABELINO	OLIVES PADILLA	1313943134
SARA LUCIA	GUALAN GUALAN	1900694009
ANTHONY ISAAC	GRANADOS CAGUA	1313941690

Fuente: DNRICOE

PERSONAS JURÍDICAS
Fundación Ayuda Mutua Entre Personas en el Trabajo del Buen Vivir (AYNI)

Fuente: DNRICOE

DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS			
NOMBRES	**APELLIDOS**	**N° DE CÉDULA**	**INSTITUCIÓN**
FRANZ RAMIRO	GUAMAN CHAMBA	1101773230	AYNI
CIELO DEL ROSARIO	ESPINOSA GOMEZ DE LA TORRE	1708389034	AYNI
ZAYETH DAYANARA	GUAMAN ESPINOSA	1717424905	AYNI
WALTER GONZALO	ESPINOSA GOMES DE LA TORRE	1705260410	AYNI
CARLOS DIONICIO	CALIXTO VILLALTA	0904064789	CEDHUS
JOSE DAVID	GUILLEN CAMPUZANO	0909637894	CEDHUS
CESAR ALBERTO	ROMERO VILLAGRAN	0904637642	CEDHUS
ARMANDO ANTONIO	ZAMBRANO CAMPUZANO	1302147713	CEDHUS
APARICIO	JIPSON CONTRERAS	0913124533	CEDHUS
JYMMY TEOFILO	DEL SALTO MAYORGA	0916684905	CEDHUS
CARLOS IGNACIO	ZAMBRANO MENDOZA	0906125877	CEDHUS
MANUEL ALEJANDRO	DAVILA QUEZADA	0702558586	CEDHUS
IVAN GERARDO	PALADINES MALDONADO	1102177209	CEDHUS
LOHENDY VIDAL	SALAZAR GONZAGA	0704184282	CEDHUS
LEIDI FERNANDA	MEJIA SUAREZ	0750191561	CEDHUS
EDISON OMAR	BETANCOURT JARAMILLO	0704203389	CEDHUS
VIRGINIA ALEXANDRA	BARRAGAN ZAMBRANO	1702980606	CEDHUS
WILSON ANDRES	CASTRO NARANJO	0907954721	CEDHUS
GALO LIBORIO	DAVILA VERA	1304773128	CEDHUS
PABLO PEDRO	LEON CARRIEL	0916597925	CEDHUS
ROBERT DIONICIO	QUINTO DIAZ	1202353320	CEDHUS
JOSE WASHINTON	ANDALUZ FRANCO	1203979578	CEDHUS
NELSON IVAN	YELA MUÑOZ	1203544919	CEDHUS
KERLY MARLEY	CAMPOVERDE YEPEZ	1250227020	CEDHUS
GUISELA ARACELY	MACIAS PORRO	1204706921	CEDHUS
BELLA ANGELICA	CARRIEL MACIAS	1206394353	CEDHUS
ALINA BELEN	ROSADO ARTEAGA	1205386392	CEDHUS
SHIRLEY DAVEIMA	CHUEZ CEDEÑO	1202943633	CEDHUS
JENNY PATRICIA	LLAMBA BENAVIDEZ	1204648255	CEDHUS
MARIA JOSE	BAUTISTA TUAREZ	1205288184	CEDHUS
CAROL HOMERO	CPTRERAS PLUAS	DESCONOCIDO	CEDHUS
ANDREA ESTEFANIA	MICOLTA PAREDES	1204487290	CEDHUS
ALBA ELISA	LOPEZ LOZANO	1202460547	CEDHUS
SEGUNDO CARLOS	GOMEZ CRUZ	1708761810	CEDHUS
BOLIVAR VICTORIANO	ALACHE CAJAS	0914641592	CEDHUS
NINO BAYARDO	VILLACRESES NUÑEZ	1309613634	CEDHUS
ALEJANDRO HIPOLITO	LARA SANCHEZ	0927349928	CEDHUS

KATTY LEONELA	ZAMORA MONTES	0926552985	CEDHUS
SORAIDA BEATRIZ	BAJAÑA GARCIA	0920741741	CEDHUS
RAMON	VICENTE ZAMBRANO	0907119937	CEDHUS
JORGE GUILLERMO	CEDEÑO LEON	0911349462	CEDHUS

Fuente: DNRICOE

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL ECUADOR		
NOMBRES	**APELLIDOS**	**No. DE CÉDULA**
VANESSA JOSE	GARCIA CHIRINOS	0962072047

Fuente: DNRICOE

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General para que conjuntamente con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, notifiquen la presente resolución a los acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en los formularios de solicitud de acreditación.

Artículo 4.- Hacer conocer a los solicitantes a observadores y observadoras no acreditados para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023", que es posible presentarse a la segunda convocatoria.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, que se proceda con la capacitación y acreditación de los observadores, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Observación Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales; Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia (IDD); a los solicitantes a observadores y observadoras acreditados y no acreditados para las "*ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023*"; a las organizaciones políticas nacionales; y, a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 088-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN No. 00024

PARA: **PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 13 de enero de 2023

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de la sesión ordinaria de viernes 13 de enero de 2023, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-13-1-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce*

a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales*";

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público (…) 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente*";

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad*";

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:* ***1.*** *Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones* ***6.*** *Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia* (…)";

Que el artículo 21 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, determina: "***(...) 3.*** *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto*";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"Son funciones del Consejo Nacional Electoral:* ***1.*** *Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; 9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia* (…)";

Que el artículo 84.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"En todos los procesos de elección popular y de democracia directa, precederá la correspondiente convocatoria que será publicada en el Registro Oficial. Dicha convocatoria se difundirá en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional y con los recursos que cuente tanto en el ámbito nacional como en el exterior. La convocatoria a los procesos electorales que se realicen en el exterior, será difundida en todos los medios de comunicación que se encuentren al alcance de las oficinas consulares y de conformidad con el artículo 52 de esta Ley*";

Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana*";

Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral* (…)";

Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de*

un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema";

Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)*;

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local*";

Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral, establece: "***Observación Electoral.*** *Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Observación Electoral el seguimiento y acompañamiento del proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso. La Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley*";

Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral, establece: *"**Convocatoria.-** El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales, en los procesos electorales. Los postulantes podrán presentar el formulario de acreditación con los documentos habilitantes, en el tiempo y condiciones que señale la convocatoria realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral*";

Que el artículo 15 del Reglamento de Observación Electoral, establece: *"**Recepción de formularios de acreditación.** La Secretaría General y las secretarías de las delegaciones provinciales o distritales del Consejo Nacional Electoral, se encargarán de la recepción de los formularios de acreditación de los postulantes. Recibida la documentación, la Secretaría General y delegaciones provinciales o distritales, remitirá a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral en el plazo máximo de dos días la documentación de las postulaciones,*

misma que se encargará de la verificación de requisitos y documentos habilitantes";

Que el artículo 16 del Reglamento de Observación Electoral, establece: "***Informe de acreditación.*** *La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se encargará de la clasificación, revisión y validación de los formularios de acreditación y de la elaboración del informe correspondiente*";

Que el artículo 17 del Reglamento de Observación Electoral, establece: "***Resolución de acreditación y notificación.*** *El Consejo Nacional Electoral, previo informe de acreditación suscrito por la Dirección Nacional de Relaciones Internaciones, Cooperación y Observación Electoral, acreditará y dispondrá a la Secretaría General notifique en el plazo de dos días, el listado de observadores electorales nacionales acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en el formulario de solicitud de acreditación*";

Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 5 de febrero de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 635, de 8 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el inicio del periodo electoral y declarar el inicio del proceso electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027;

Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *"Artículo Único.- Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)"*; y sus modificaciones mediante **Resoluciones Nro. PLE-CNE-2-14-2-2022**, de 14 de febrero de 2022; **Nro. PLE-CNE-10-21-2-2022**, de 21 de febrero de 2022; **Nro. PLE-CNE-2-05-8-2022**, de 05 de agosto de 2022; y, **Nro. PLE-CNE-2-12-10-2022**, de 12 de octubre de 2022;

Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12**, de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *"Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado;*

(…) para las "Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023";

Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-26-5-2022** de 26 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las modalidades de Observación Electoral Conducida e Independiente para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Además, extendió formal invitación al proceso electoral a la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a la Association of World Election Bodies, Organización de Estados Americanos, Unión Europea, Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, Centro Carter; y, a organizaciones internacionales y personas que cumplan por los menos dos de los criterios emitidos en el "Informe de Recomendación sobre la Observación Electoral Internacional para el proceso 2022-2023", como el Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador, autoridades electorales u otras personalidades reconocidas en el ámbito electoral, democracia, derechos humanos y transparencia;

Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-19-8-2022**, de 19 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-4-13-10-2022**, de 13 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de consejeras y consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-5-13-10-2022** de 13 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió extender invitación para la acreditación en calidad de observadores electorales nacionales a los ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales en formulario digital habilitado en la página web de Consejo Nacional Electoral; y, cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales referidas en el Reglamento de Observación Electoral para la elección a consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; a las Universidades legalmente acreditadas en el país; al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; al Consejo Nacional para la Igualdad de Género; al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana; al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; a la Corporación Participación Ciudadana; a la Fundación Haciendo Ecuador; a la Corporación Líderes para Gobernar; y, a los veedores nacionales acreditados mediante **Resoluciones Nro. PLE-CNE-1-25-5-2022** de 26 de mayo

de 2022, y **Nro. PLE-CNE-4-27-5-2022** de 27 de mayo de 2022, emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; quienes participaron en el proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integran el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-11-2022** de 18 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió *"Artículo 1.- Acreditar como observadoras y observadores para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: CIENTO VEINTE Y CINCO (125) personas naturales nacionales; UNA (1) persona jurídica; y NOVENTA Y SIETE (97) delegados de UNA (1) persona jurídica solicitante que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria"*;

Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0079-M de 10 de enero de 2023, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales y Observación Electoral, presenta para conocimiento del Pleno del Organismo, el Segundo Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 03-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar como observadoras y observadores para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: DOSCIENTAS VEINTE Y CUATRO (224) personas naturales nacionales; y, TREINTA Y DOS (32) delegados de UNA (1) persona jurídica que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria, conforme se detalla en las siguientes tablas:

Tabla 13: PERSONAS NATURALES

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	VICTOR FERNANDO	ABRIL ZUÑIGA	0905102091
2	CARLOS LUIS	AGUAYO SALTOS	0955986831
3	FERNANDO SAMUEL	AGUAYO SALTOS	0953732625
4	SHIRLEY JUDITH	AGUIRRE RODRIGUEZ	0913486080
5	SECILIA	AGURTO CORDOVA	1103989446
6	JOSE ALBERTO	ALEJANDRO BARZOLA	0918177262
7	PABLO FRANCISCO	ALEJANDRO MENDOZA	0907055115

8	WILMER ALSIVAR	ALOMOTO CUMANICHO	1712506862
9	IVAN ORLANDO	ALTAMIRANO GUITARA	1600342792
10	JOSE ELIAS	ANDALUZ ANDALUZ	0922562640
11	JULIA DEL ROCIO	AREVALO ALAVA	0909796021
12	ANDREA ESTEFANIA	ARISTEGA MENDOZA	0941332462
13	MARIA ALEXANDRA	ARREAGA NEGRETE	0916168214
14	MILENA KIARE	ASTUDILLO MANTILLA	0925926271
15	JHON ROBINSON	AVILES APONTE	0914862289
16	JENNIFER ELENA	AVILES MEDRANO	0921707121
17	VALERIA LISSETH	AVILEZ MEDRANO	1206181396
18	JENNY ELIZABETH	BAQUE CEDEÑO	0913754230
19	ALANIS KRISTELL	BARBA CULLO	0942351701
20	FERNANDO ELIECER	BARRENO APUNTE	0908737794
21	ROSARIO GUADALUPE	BARRIGA SANCHEZ	0602106304
22	VIVIAN FERNANDA	BENAVIDES ROMERO	1727305813
23	GABRIEL ANTONIO	BITAR CABEZAS	0910801208
24	LISBETH CAROLINA	BRAVO AGILA	1726123399
25	SHANDY ANAI	BRAVO AGILA	1726123415
26	ANABELLY DEL ROCIO	BRUNETZ LINDAO	0917768954
27	KARLA PAMELA	BUENO BAJAÑA	0953816360
28	MIGUEL ANGEL	CABRERA MOROCHO	1711598910
29	PAOLA VICTORIA	CACERES URETA	0943340133
30	MERCY NALLELY	CAICEDO YANEZ	0931738603
31	SEBASTIAN ISMAEL	CAIZA NARANJO	1805184346
32	ALEXANDRA MARICELA	CAMACHO BAUTISTA	0803159300
33	VALERIN DESCIRE	CAMACHO BAUTISTA	0805245909
34	EDDER LUIS	CAMACHO MOJICA	0942871823
35	MIGUEL ANGEL	CAMBA CAMPOS	0903965770
36	TANYA CRISTINA	CAMPAÑA CANTOS	0951348127
37	PAOLA BEIRUT	CANTOS MONTES	0923078711
38	NORY ERCILIA DE LAS MERCEDES	CARRERA MONTENEGRO	0908404635
39	FABIAN ROBERTO	CASANOVA FIGUEROA	1307593820
40	MARIA MERCEDES	CASANOVA LEON	0918900085
41	DORIS PILAR	CASCO LEON	0606107001
42	MARIBEL JACQUELINE	CASTILLO NEIRA	1105654444
43	MARITHZA XIMENA	CATUCUANGO DE LA CRUZ	1004602007
44	CARLA KARINA	CEDEÑO CATAGUA	1310653249
45	CARLOS BERNARDO	CEVALLOS MAZON	0603561713
46	FRANCISCO EMILIO	CEVALLOS VELIZ	1350240923
47	DALEMBER DANIEL	CHALEN SUAREZ	2450109067
48	HUMBERTO OSWALDO	CHAVEZ	1311678039
49	ELVA GRIMANEZA	CHAVEZ PONCE	0906516950
50	JESSICA MERCEDES	CHINGA BAILON	1311324287
51	SANDRA LEONOR	CHIQUITO TUMBACO	0924073083
52	ALEXANDRA NATALI	CHUNATA MERA	0604051938
53	JORDANA NICOLLE	COELLO QUIROZ	2450121401
54	CLEOFE WASHINGTON	CONDO MENDOZA	0916138159

55	RODRIGO LEOPOLDINO	CONSTANTE TUBAY	1311859175
56	MARCO ANTONIO	CORNEJO BARRIOS	0913905790
57	DIANA JACQUELINE	CORONEL ROSADO	1204136269
58	SANDRA MARGOT	CUENCA ROMERO	0955552583
59	LILIAM MARIANA	DE LA ROSA TOMALA	0910027705
60	FABIAN DAVID	DE LOOR CORNEJO	1206614149
61	VELKIS XIOMARA	DE LOS REYES GAIBOR	1712801925
62	JERICK BRYAN	DEL PEZO YAGUAL	0928015254
63	YIMMY TEOFILO	DEL SALTO MAYORGA	0916684905
64	ELVIRA ELIZABETH	DELGADO BEDON	1722569876
65	LUIS ALBERTO	DELGADO VERGARA	0904097904
66	ALBARO MELQUISEDEK	DIAZ CHUQUIRIMA	1102554845
67	KATHIA THALIA	DIAZ GARCIA	0606211977
68	EDISON MARIANO	DUEÑAS ZAMBRANO	1308105269
69	JORGE RAMIRO	ECHEVERRIA GALLEGOS	1001593753
70	ADRIAN JAVIER	ECHEVERRIA VELOZ	0928362714
71	JAVIER ANDRES	ESPIN VILLARROEL	6039884923
72	SIXTO CIRILO	FAJARDO ESPINOZA	0603391459
73	DAVID ALEXANDER	FERRIN SANCHEZ	1313497370
74	JASMANY EFRAIN	FERRUZOLA ROMERO	0925224776
75	CARLOS ISRAEL	FIALLOS ORTIZ	0605102185
76	RODOLFO EDWIN	FIALLOS SOLIS	0952087310
77	CARLOS XAVIER	FLOREANO TOLEDO	0928351964
78	LEYDI YESSENIA	FLORES VELOZ	1805399456
79	ANDRES LIZARDO	FRANCO QUIROZ	0804197770
80	JOHANNA LISBETH	GAIBOR ORDOÑEZ	1725503955
81	HACHEL HOMERO	GALVEZ JIMENEZ	0914518725
82	DAIRA LUISA	GARCES JIMENEZ	0800241085
83	ERICK FERNANDO	GARCIA AGUILAR	1726721333
84	GUSTAVO RAUL	GARCIA MENDOZA	0907216543
85	JESSENIA FRANCISCA	GARCIA MUÑIZ	1350536700
86	MAYRA XIMENA	GARCIA SAAVEDRA	0106022023
87	NELLY NATIVIDAD	GAROFALO VELIZ	1314680008
88	FAUSTO ALEJANDRO	GARZON JAIME	0901192740
89	HILDA STEFANIE	GOMEZ MEDRANO	1207600113
90	LUIS FERNANDO	GONZABAY DEL PEZO	2450113002
91	IRENE MAGDALENA	GONZALEZ GUAMAN	1950097186
92	KEVIN TITO	GONZALEZ GUANGA	0604870287
93	DENILSON SILVIO	GREFA VERA	2100816624
94	WILFRIDO EFREN	GUALOTO PILLALAZA	1709637068
95	JOSE ORLEY	HEREDIA GUILLEN	1301605570
96	VICTOR HUGO	HERNANDEZ ASTUDILLO	1726656935
97	DANNY EGDUVAR	HERNANDEZ DELGADO	1311837346
98	JUAN DAVID	HERRERA LOPEZ	1723100416
99	JOSHUA ANDRE	HERRERA MEJIA	0954301099
100	GEOVANNI MAURICIO	HERRERA VIVANCO	0918361312
101	ELIANA PAULINA	HUICAREMA PAREDES	0603494543
102	EDUARDO FABIAN	INCA ONCE	0603119280
103	RONALD GUSTAVO	JARAMILLO POSLIGUA	0930457189

104	MONICA MERCEDES	JIMBO ORDOÑEZ	1103843361
105	TANYA KARINA	JIMENEZ TUTIVEN	0927440636
106	SOLANGE MILENA	JIMENEZ TUTIVEN	0940477524
107	CHRISTIAN ROBERTO	LARRAGA CASTRO	0940814718
108	LUIS FERNANDO	LASO MINAGUA	0605766138
109	CARMEN DANIELA	LASTRA CLAVIJO	1751749852
110	GREGORIO JAVIER	LEON CASTRO	0916950975
111	ARIANNA MICHELLE	LIMONES PARRALES	2400442980
112	DANIEL ALBERTO	LIMONES PARRALES	2400452666
113	GILDA VIVIANA	LINO TIGUA	0953755071
114	JOFRE ARIEL	LLANGARI ATI	0604214940
115	CHARDIN VLADIMIR	LOPEZ CASQUETE	0914516570
116	GENESIS FERNANDA	LUNA VARGAS	0932077993
117	MABEL LEONOR	LUNA VARGAS	0930880752
118	VERONICA PATRICIA	MACIAS BENITEZ	0912959095
119	ALEXIS JAVIER	MAIGUA BONILLA	1003743786
120	DARWIN JAVIER	MALEVE LIMON	2450534777
121	VIVIANA ABIGAIL	MANOBANDA VIZCAINO	0605032044
122	JUAN ANDRES	MANZABA BRIONES	0931088892
123	ROLANDO CESAR	MATAMOROS MOREIRA	0911586485
124	PATRICIO MARIO	MEDINA QUISPI	0605113158
125	CARLOS ANTONIO	MEDRANO OLVERA	1201067202
126	EVELYN LEONELA	MELO GUERRON	2300382690
127	MARIANA ESTHER	MENDEZ BAUTISTA	0802899047
128	SUSANA YULEXI	MENDEZ BAUTISTA	0803501436
129	CARLOS FELIPE	MENDEZ NIEVE	0703278481
130	BIANCA NATHALY	MENDOZA BOHORQUEZ	0953482361
131	NATHALYE VICKY	MENENDEZ BAUS	0921749339
132	KATIA INGRID	MENENDEZ POSLIGUA	0916860489
133	DIEGO GEOVANNY	MERINO CALUÑA	0905029974
134	DERIAN IGNACIO	MINDIOLA ANTEPARA	0929609972
135	LUIS BENIGNO	MIRANDA FALCONES	0909136491
136	JOSE SAMUEL	MIRANDA ZAMBRANO	0958461493
137	RONI VLADIMIR	MOLINA FREIRE	1804717906
138	CINDY YIMABEL	MONSERRATE IBARRA	1316345741
139	JENNIFER GISSELA	MORALES MORALES	1850227594
140	HUGO FERNANDO	MORALES PEÑA	0603588815
141	EDISON ALBINO	MORAN ARIAS	0915593925
142	SUSANA MARIUXI	MORAN MIELES	0921979175
143	WALTER ISAAC	MORAN NARANJO	0952686368
144	VIRGINIA MARIA	MOREIRA MENDOZA	1312915471
145	JULIO LEONIDAS	MORENO BARRENO	0910630839
146	JACINTO WLFRIDO	MORENO MORA	0914493580
147	EVELIN KATHERINE	MOSQUERA ZUÑIGA	1727613109
148	LUIS ANTONIO	MULLO SARZOSA	0502261662
149	CARLOS ABEL	MURILLO CASTILLO	2450587197
150	SEBASTIAN ULISES	NUÑEZ SANCHEZ	2450338849
151	JOSE LUIS	NUÑEZ ZAMORA	0920733904
152	EDISON FABRICIO	OLIVO MEDINA	0605029990

153	LISSETTE KATHERINE	OLVERA CASTRO	0928824374
154	CESAR DARIO	OLVERA CORDOVA	0983119467
155	CARLOS ALEJANDRO	ORTEGA INTRIAGO	1315342376
156	YEISON MAIKOL	ORTIZ SESME	0928209121
157	SANDRA LUCRECIA	PALTAN GUACHO	0605209071
158	MILTON VICENTE	PAZMIÑO OSTAIZA	1722981451
159	MAICOL RONALDO	PEÑA JARAMILLO	1718843970
160	NARCISA IRLANDA	PEÑAFIEL MOREIRA	0907395115
161	ANDY FERNANDA	PEÑAHERRERA CEDEÑO	0928331347
162	JOSEPH ARIEL	PILCO CORNEJO	0952899953
163	KLEBER ADRIAN	PILCO GARCIA	0202341970
164	AMANDA GRACIELA	PINTO AYALA	0107110223
165	GINA YAMILET	PISFIL REYES	0940695943
166	YAJAIRA JACQUELINE	PISFIL REYES	0940695919
167	VICENTE LEONARDO	POSLIGUA MERO	1310803307
168	ELSA OLIVIA	PRADO CHAVEZ	0919119248
169	JOHN KEVIN	QUINTERO GAMBOA	0804382315
170	GEMA KARINA	QUIROZ SORNOZA	1311864779
171	SILVIA JACQUELINE	RAMOS TOLEDO	0602142531
172	NARCISA CARMEN	REINA PILOZO	0940168065
173	DORY MAGALY	REYES BARCIA	1307356145
174	LORENA ALEXANDRA	RICCIO MACIAS	0917746653
175	NOEMI JAMILETH	RIVADENEIRA CHAVEZ	0963185636
176	LUIS ALFONSO	RODRIGUEZ GRANOBLE	0924524747
177	CARLOS JAVIER	RODRIGUEZ OBRIEN	0908067689
178	HEIDY ALEJANDRA	RODRIGUEZ OJEDA	2400217150
179	MERLYN CORINA	ROMAN ALVARADO	0953171196
180	NOHELIA DENNISSE	ROMERO ANTEPARA	0927578237
181	EMILY TAHIS	ROMERO VASQUEZ	1314397546
182	MERY TOYA	ROSALES VIZUETA	0911418382
183	MIGUEL ANDRES	RUIZ ESTRADA	0202113700
184	GERARDO EDUARDO	RUIZ MEZA	0928735265
185	JANDRY GABRIEL	RUIZ VACA	1315508802
186	MANUEL ALBERTO	SALAS ESPINOZA	0951769751
187	BILBERTO MELECIO	SALAZAR BELTRAN	1201404207
188	PATRICIA	SALAZAR VARGAS	0907013775
189	IVONNE VIVIANA	SALAZAR VARGAS	0907875983
190	ERIKA LIZETH	SANCHEZ JARAMILLO	1726120478
191	ALEXIS JOEL	SANTACRUZ ROMERO	0941320939
192	JOHN GUSTAVO	SARABIA MENDOZA	0917328940
193	GERALDINE IVETH	SARANGO JARAMILLO	1728005354
194	JONATHAN ALEXI	SATIZABAL MOSQUERA	1721370987
195	DANNY PABLO	SIMBAÑA GARCIA	1720375524
196	MARSHURY SAMANTHA	SOLANO ECHEVERRIA	1003964143
197	CHRISTIAN ALBERTO	SOLEDISPA ANGEL	0924489693
198	HENRY ALEXANDER	SUAREZ RIVAS	0914624572
199	DAYANNA CAROLINA	TACURI CARRASCO	1722203971
200	GISELDA KARINA	TELLO TOALA	1308944964
201	CARMITA YOLANDA	TIERRA CAGUANA	0604252858

202	JONATHAN PATRICIO	TINISIÑAY JIMENEZ	1719100081
203	MARIELA VALERIA	TOASA ZUMBANA	1804701280
204	VICTORIA ESTEFANIA	TOASA ZUMBANA	1804967048
205	EMELIE VICTORIA	TOURIZ DAVILA	0951635580
206	CARMEN LISETH	TREJO CARBAJAL	0850537267
207	CARLOS ALBERTO	TREJO MONTAÑO	0803129857
208	LUIS ANGEL	TREJO MONTAÑO	0803129840
209	LADY STEFANIA	ULLOA LOPEZ	1726807660
210	ANGELA ARACELY	URETA VILELA	1756267595
211	LENIN RUBEN	VALDIVIESO PAVON	2300161557
212	LUIS ARIEL	VALLE MARTINEZ	0605146695
213	EDISON STEVEN	VALLEJO RIZO	0940562184
214	CAROLINA NATALI	VALVERDE RODRIGUEZ	0604546960
215	ELVIRA DE LA CANDELARIA	VARGAS TOMALA	0912387628
216	ARIANA LILIBETH	VELASQUEZ TORRES	1351565492
217	ALFREDO RAMON	VELAZCO LAINEZ	0915923726
218	VICENTE ELIAS	VERA ZUÑIGA	0911243145
219	RONNY EMANUEL	VILLAVICENCIO BARZOLA	0963185636
220	JACINTO FERNANDO	VINCES MIELES	1312480591
221	CESAR RIGOBERTO	VIZCAINO DOMINGUEZ	0605029974
222	BRAYAN RAUL	YEPEZ ARMAS	0401857537
223	JOSE GONZALO	ZAMBRANO NAULA	0908357767
224	MIGUEL ARMANDO	SUAREZ MACIAS	1304055542

Tabla 14: DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	INSTITUCIÓN
1	MIRIAN	ACURIA MONTIEL	0907595185	CEDHUS
2	DOLORES	AUQUI	0957225659	CEDHUS
3	EVELYN MABEL	AUQUI GUAMAN	0956557052	CEDHUS
4	GLENDA MARIA	BERMELIO ALCIVAR	0907305163	CEDHUS
5	JORGE VICENTE	BUÑAY OCHOA	0900009721	CEDHUS
6	EDUARDO SEBASTIAN	CABRERA GARCIA	0932553639	CEDHUS
7	DOMINY STEEVEN	CARPIO VILLAMAR	0930955539	CEDHUS
8	RONNY ANDRES	CARRERA PALMA	0957814478	CEDHUS
9	MARIA DEL CARMEN	CHALEN BOHORQUEZ	0951673029	CEDHUS
10	DEBORA NICOLE	DELGADO GARCIA	0951237429	CEDHUS
11	JORGE ANDRES	GUACHILEMA HUMANANTE	0931027247	CEDHUS
12	SALOUA MAGGINOT	JURADO FRANCO	0927502385	CEDHUS
13	LUIS DAVID	LEON VILLAMAR	0955013454	CEDHUS
14	ANDREINA DEL CARMEN	LINCANGO BARAHONA	0930321567	CEDHUS
15	DANIELA GABRIELA	MARTINEZ CARPIO	0944150291	CEDHUS
16	PEDRO ANGEL	MESIAS SANCHEZ	0952805927	CEDHUS

17	KARLA MILENA	MORALES URETA	0951473420	CEDHUS
18	JORGE WILFRIDO	MUÑOZ VERA	0905891040	CEDHUS
19	FRANCISCO XAVIER	ORDOÑEZ SANCHEZ	0928109370	CEDHUS
20	TATIANA REBECA	PACHECHO ACOSTA	0981785298	CEDHUS
21	CRISTHIAN JOEL	PEÑA CORTEZ	0950157842	CEDHUS
22	RICARDO VICENTE	PEÑA CORTEZ	0940841745	CEDHUS
23	VISTOR EMILIO	PONCE JARAMILLO	0920245164	CEDHUS
24	GANZALO ANTONIO	QUIROZ PARRAGA	0904773338	CEDHUS
25	RITA RINA	RAMOS RENDON	0918640913	CEDHUS
26	STEECEN RAUL	RODRIGUEZ FLORES	0923694640	CEDHUS
27	MAURO ENRIQUE	SCOTT ORELLANA	0993470053	CEDHUS
28	ANIBAL WILFRIDO	SISALEMA MARTILLO	0910072149	CEDHUS
29	KELVIN DALEMBERG	VELEZ GONZALEZ	0941066193	CEDHUS
30	JORGE ANTONIO	VERA NAVARRO	0925849150	CEDHUS
31	PEDRO JAVIER	VERA RIOS	0913647228	CEDHUS
32	CARLOS GABRIEL	VIERA VILLAMAR	0940841745	CEDHUS

Artículo 2.- Negar la calidad de observadoras y observadores para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: NOVENTA Y SEIS (96) personas naturales nacionales; ONCE (11) delegados de UNA (1) persona jurídica; y, a UNA (1) persona natural extranjera domiciliada en el Ecuador que incumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria, conforme se detalla en las siguientes tablas:

Tabla 15: PERSONAS NATURALES			
N°	**NOMBRES**	**APELLIDOS**	**N° DE CÉDULA**
1	ANGELA MISHELL	AGUILAR BURBANO	0401853106
2	JULIANA MONSERRATE	ALAVA MARCILLO	1351761505
3	DANIEL IVAN	ALDAZ VIZCAINO	0603561994
4	BJORK ANDREA	ALOMOTO CUMANICHO	1753120417
5	CECILIA VERONICA	ALOMOTO CUMANICHO	1712568508
6	TANIA PALUSKA	ALVARADO ORTEGA	0926412545
7	MANUEL ENRIQUE	ALVARADO QUILA	0906489323
8	CRISTELLY NOEMI	ANCHUNDIA LOOR	1314279058
9	JOSE ALEXANDER	ANDRADE GARCIA	1316506326
10	GIOVANNY OSWALDO	ANDRADE MOLINA	1711306421
11	SHIRLEY PAOLA	ARCOS ORELLANA	1202743843
12	PEDRO FABIAN	ARREAGA NEGRETE	0916953920
13	JENNIFER MARISOL	ARREAGA SANCHEZ	0952080208
14	ALLISSON PAMELA	ASENCIO DOMINGUEZ	0941634594
15	LUIS ALBERTO	ASTUDILLO VILLA	0910499177
16	LUIS ALBERTO	AUSHAY LLIQUIN	0604489732
17	PAUL MESIAS	AVENDAÑO BARRAGAN	0603100157
18	DENNIS IVAN	BALDEON BARRAGAN	0604378521

19	GLADYS EULALIA	BALSECAS CIFUENTES	0605028042
20	MARIA ANGELICA	BAUS SEVILLANO	0910566710
21	MARIA JOSE	BAUTISTA SALTOS	1719707562
22	LIZARDO RAMON	BENITES ZAMORA	0912514296
23	JULIANA DEL ROCIO	BRUNETZ LINDAO	0923662076
24	GUSTAVO AURELIO	CABIEDES SALVATIERRA	0910495811
25	ITALO IVAN	CASTAÑEDA CAMPOS	0906999487
26	LUIS DARIO	CEDEÑO ARCURIA	1313673301
27	PEDRO ALEJANDRO	CEDEÑO PIJA	0910394220
28	KARINA DEL ROCIO	CEDEÑO VARGAS	0923260368
29	SARBELIA NICOLE	CEVALLOS MAZON	0605652825
30	SANDRA DEL ROCIO	DUMANIN RIVAS	0908361736
31	ZAIDA PRISCILA	FAJARDO RECILLO	1206272393
32	JEFFERSON BOLIVAR	FLORES SALINAS	2400056947
33	PRISCILA KATHERINE	FRANCO QUIROZ	0803039114
34	ADRIAN WLADIMIR	FREIRE CHANGO	1725244121
35	JESSENIA ALEXANDRA	GARCIA CEDEÑO	1350073613
36	CESAR ANTONIO	GARCIA MUÑIZ	1315954535
37	LUIS GERMAN	GARCIA ORTEGA	0951781095
38	JUANA VALENTINA	GARCIA VELEZ	1315705515
39	CARLOS FREDY	GONZALEZ CALLACANDO	0604826594
40	KATHRIN GIULIANA	GONZALEZ VALENZUELA	0932381734
41	HELBER HERNAN	GRANIZO CONTRERAS	0922565650
42	LUZ MARIA	GUALAN GUALAN	1900616671
43	FRANZ RAMIRO	GUAMAN CHAMBA	1101773230
44	MERCEDES TERESA	GUAMAN ORTIZ	0918080490
45	EDGAR RODRIGO	GUANGA GUAMAN	0603315979
46	ROSA ELENA	GUASHCO GUACHO	0603830316
47	JUAN FRANCISCO	GUEVARA TAPIA	1202743843
48	BRYAN GEOVANNY	HERRERA VIVANCO	0927529941
49	CARLOS LUIS	HINOPE ROMERO	0952895571
50	ALEX RAUL	LAYEDRA PEÑA	0603920885
51	DALILA PILAR	LEON FERNANDEZ	0907094403
52	GISSELLA BEATRIZ	MACIAS CEDEÑO	1314718196
53	MARIA AUXILIADORA	MACIAS RIVERA	0921611711
54	AIDA GABRIELA	MENDEZ BAUTISTA	0803247618
55	KATHERIN JOMAYRA	MENDEZ BAUTISTA	0803501444
56	LUIS FERNANDO	MENDEZ LOPEZ	0940168354
57	ANGIE SELENA	MENDOZA GUERRERO	1316806379
58	SERGIO ALEJANDRO	MERO MARTILLO	1203755804
59	GUADALUPE NICOLE	MIELES QUIMI	0955477260
60	TATIANA CAROLINA	MOLINA FREIRE	1804494043
61	JESSICA MARISOL	MOLINA PILLCO	0106697501
62	ELIAS ALFONSO	MORA ESCOBAR	0911023471
63	ELISEO EZEQUIEL	MORA MARTINEZ	0905534145
64	MARIANA DE JESUS	MORALES VALDIVIEZO	0604756577
65	JOSE REINALDO	MORAN ESPINOZA	0955773866
66	EMILIO CAYETANO	MOREIRA MENDOZA	1312359811

67	JANINA PAMELA	MOREIRA RIVAS	1315048882
68	MARIA ANDREINA	MOREIRA RIVAS	1313250456
69	LUIS ALBERTO	MORENO VILLAPRADO	0921773180
70	ALEXIS JORDANO	MUÑOZ TENORIO	1724723299
71	MONICA MAGDALENA	MURILLO QUIMIS	1308815164
72	MIGUEL SALVATORRES	NUÑEZ COBOS	0940323512
73	JORDAN JOSUE	OLVERA GALARZA	0953023678
74	CLAUDIA PAOLA	PALACIOS LOOR	1316075454
75	JHONATAN ALEXANDER	PARRA GARCIA	0605025527
76	ANGEL RODRIGO	PATANGO AYALA	0503199101
77	JOSELYN DAYANA	PILATAXI INCA	0603920737
78	ERIKA GABRIELA	PRADO PRADO	0921258307
79	JORGE GABRIEL	PRENDES CARRANZA	0913883575
80	JADE NOELIA	REMACHE ACOSTA	1724413594
81	TONY JEANPIERO	REYES PEÑAFIEL	0925819211
82	CRISTOBAL ALBERTO	ROMERO ARREAGA	0952075547
83	GARDENIA NICAURY	ROMERO MACIAS	1804871679
84	LEONELA MABEL	RUIZ QUIJIJE	0924639537
85	ALEXANDRA ELIZABETH	TENORIO MONTAÑO	0801023672
86	MILTON TADEO	TOAZA BRAVO	1202395289
87	JUAN CARLOS	VELASTEGUI AYERVE	0604378646
88	PROSPERO ALBERTO	VELEZ RAMIREZ	0917517633
89	ANGELICA MARISOL	VELIZ VERA	1313222174
90	RAMON ELDIPIO	VERA JIMENEZ	1308914371
91	STANLEY GEOVANNY	VERA PRADO	1203670573
92	PETER WASHINGTON	VERA TUTIVEN	0927433441
93	ARACELY JESSENIA	VILELA GRACIA	1724337538
94	EVELYN YADIRA	YAGUAL ESCALANTE	0923259485
95	ANDREA BELEN	YUBAILLE CARRILLO	0605621812
96	ALEXANDRA ELIZABETH	ZAMBRANO RETTO	0914963814

Tabla 16: DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	INSTITUCIÓN
1	HONORARIO FABRICIO	ARANDA MOREIRA	0924798382	CEDHUS
2	GABRIELA ELIZABETH	BARZOLA ROMAN	0940678501	CEDHUS
3	FERNANDO STICK	CARDENAS BRAVO	0950181479	CEDHUS
4	WILSON OSWALDO	LINO MERCHAN	0923221634	CEDHUS
5	MARCOS OSWALDO	LOPEZ CORDOVA	1801702349	CEDHUS
6	FLOR BELEN	MANOBANDA CEVALLOS	1207060144	CEDHUS
7	BRYAN RODRIGO	OJEDA ORTIZ	1207072081	CEDHUS
8	CAMILA ANDREA	POZO MURILLO	2450456146	CEDHUS
9	GORGE IVAN	SPER CASTRO	0800282105	CEDHUS
10	FABIOLA SOFIA	VALDIVIEZO VELA	0913463071	CEDHUS
11	DERIA CARMEN	VERA ESPINOZA	0906274709	CEDHUS

Tabla 17: PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL ECUADOR			
N°	**NOMBRES**	**APELLIDOS**	**N° DE CÉDULA**
1	KATHERINE ELOISA	PAZ LOAIZA	1759133174

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General, para que conjuntamente con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, notifiquen la presente resolución a los acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en los formularios de solicitud de acreditación, al que se adjuntará, el "*Segundo Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*".

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, proceda con la capacitación y acreditación de los observadores, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Observación Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales; Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia (IDD); a los solicitantes a observadores y observadoras acreditados y no acreditados para las "*ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023*"; a las organizaciones políticas nacionales; y, a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 03-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL